



Nº EXP. 2023/ETSAE0427/00003563E – ASISTENCIA TÉCNICA APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD PYTO MDEF114 INTERVENCIÓN EN MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA ENVOLVENTE TÉRMICA MEDIANTE ACTUACIONES SOBRE DIFERENTES EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURA, BASE CONDE DE GAZOLA, SAN ANDRÉS DE RABANEDO.

APERTURA SOBRE ÚNICO, VALORACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

ACTA NÚMERO 3/2024

PRESIDENTE

CTE. MIRALLES MANZANA, ENRIQUE

VOCALES

VOCAL TÉCNICO

CAP. BLANCO GÓMEZ, NICANOR

VOCAL JURÍDICO

TTE. SÁNCHEZ ÁLAMO, MARINA

OFICIAL CM INTERVENCIÓN

TCOL. NORIEGA PÉREZ, FRANCISCO

VOCAL INTENDENCIA

CTE. SAIZ RODRIGUEZ, ISRAEL

SECRETARIO

SBTTE. REY HAYA, FRANCISCO RAMÓN

En Valladolid, a las 11:00 horas del día 16 de enero de 2024, se reúnen las Señoras y Señores que al margen se relacionan, que constituyen la Mesa de Contratación de la JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS OESTE, en virtud de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Señor Presidente, manifiesta que el objeto de la reunión es proceder al acto de APERTURA SOBRE ÚNICO, VALORACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, de los licitadores que han presentado oferta al expediente de contratación núm. **Nº EXP. 2023/ETSAE0427/00003563E – Asistencia Técnica apoyo a la dirección de obra y coordinación seguridad y salud Pyto MDEF134 Intervención en mejora de eficiencia energética y la envolvente térmica mediante actuaciones sobre diferentes edificios e infraestructura, Base Conde de Gazola, San Andrés de Rabanedo.**

A la vista de las empresas que han concurrido a la licitación, los integrantes de la Mesa declaran expresamente la ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

EMPRESAS INVITADAS

NIF: A95127825 Razón Social: BOSLAN INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.
NIF: B81040503 Razón Social: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
NIF: A28138006 Razón Social: HEYMO INGENIERIA, S.A.
NIF: B87629200 Razón Social: INESPRO, S.L.
NIF: U09668286 Razón Social: UTE NOVOTEC ICEACSA
NIF: B84840685 Razón Social: TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.

EMPRESAS PRESENTADAS

NIF: A95127825 Razón Social: BOSLAN INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.
NIF: B81040503 Razón Social: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
NIF: B87629200 Razón Social: INESPRO, S.L.
NIF: B84840685 Razón Social: TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.

EMPRESAS NO PRESENTADAS

NIF: A28138006 Razón Social: HEYMO INGENIERIA, S.A.
NIF: U09668286 Razón Social: UTE NOVOTEC ICEACSA

APERTURA DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Ordenada por el Presidente, se procede por el Secretario de la Mesa a la apertura de la documentación cargada en la plataforma de contratación del estado (PLACSP) por parte de los licitadores presentados al expediente.

En atención a lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Declarar **ADMITIDAS** al procedimiento las proposiciones presentadas por las siguientes empresas.

NIF: B87629200 Razón Social: INESPRO, S.L.
NIF: B84840685 Razón Social: TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.

Segundo.- El presidente manifiesta al resto de componentes de la Mesa que toda empresa invitada a presentar oferta en el presente Contrato Basado deberá presentar una oferta válida al amparo de lo establecido en el artículo 221.6 c) de la LCSP.

En caso de presentar una oferta inválida por no cumplir los parámetros del Contrato Basado (precio, plazo de ejecución), se aplicará al amparo de lo establecido en el artículo 84 de la RGLCAP el rechazo de la oferta presentada, con la consecuente exclusión del procedimiento de licitación.

En caso de no presentar oferta, se tendrá por decaído el derecho de la empresa a la participación en el proceso de licitación del presente contrato basado.

Declarando excluidas a las siguientes empresas:

Correo Electrónico
CONTRATACIÓN_JIAEOESTE@mde.es

Avda. de Soria S/N
47012 Valladolid
TEL: 983.214.513
FAX: 983.214.515



- HEYMO INGENIERIA, S.A., No presente oferta en la PLACSP
- UTE NOVOTEC ICEACSA, No presenta oferta en la PLACSP
- BOSLAN INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A., Presenta oferta invalida al no presentar la oferta por los importes de los ejercicios desglosados no cumpliendo con el modelo establecido en el documento de licitación.
- CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. Presenta oferta invalida en los importes de las anualidades. El error de la oferta económica es insubsanable dado que existe una discrepancia entre la Base Imponible (BI), IVA y oferta total; no se puede deducir que valor: BI u oferta por anualidad se debe tener en consideración por lo que, en realidad, nos hallamos ante dos ofertas distintas.

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez examinada la documentación presentada por las empresas, no existiendo proposición incurso en el caso del art. 149 de la LCSP sobre bajas temerarias, se efectúa el cálculo de la valoración de los criterios de adjudicación ponderables automáticamente y de la proposición económica de acuerdo con los criterios expresados en el pliego.

Criterio único de valoración: precio

Licitador /Criterio	Precio de la Oferta 2024 (Sin IVA)	Precio de la Oferta 2025 (Sin IVA)	Precio de la Oferta Total (Sin IVA)	Ponderación (puntos)
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	29.747,50 €	29.747,50 €	59.495,00 €	60,22
INESPRO, S.L.	30.124,53 €	29.597,85 €	59.722,38 €	58,92

OFERTA MÁS VENTAJOSA. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Considerando todos los antecedentes anteriores, la Mesa de Contratación acuerda por la unanimidad de sus miembros con derecho a voto lo siguiente:

Primero.- Que la oferta económicamente más ventajosa es la formulada por la empresa **TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. B84840685** toda vez que es la que ha obtenido mayor puntuación (60,22 puntos), proponiéndola como adjudicataria del expediente de Obras. La mesa en virtud de lo anterior, solicita la documentación recogida en los Pliegos con carácter previo a efectuar la propuesta de adjudicación, dando un plazo en la PLACSP a la empresa para que presente dicha documentación, que finaliza a las 23:59 horas del próximo 25 de Enero de 2024. Se constituirá nuevamente la Mesa una vez se reciba la misma, el próximo 26 de Enero de 2024 a las 10:00 horas, para efectuar en su caso, la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente levanta la sesión, redactándose el presente acta que leída a los componentes de la Mesa y encontrándola de conformidad, la firman en la plaza y fecha al principio mencionadas



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Modelo de cómo incluirlo en el Acta de la Mesa de Contratación

Los miembros de la Mesa de contratación declaran expresamente, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación como consideración previa a iniciar el acto de apertura del primer sobre de la licitación, lo siguiente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia es fiel reflejo de su original que obra en el Libro de Actas de esta Mesa de Contratación.

PRESIDENTE

SECRETARIO

MIRALLES MANZANA, ENRIQUE

REY HAYA, FRANCISCO RAMÓN

Correo Electrónico
CONTRATACIÓN_JIAEOESTE@mde.es

Avda. de Soria S/N
47012 Valladolid
TEL: 983.214.513
FAX: 983.214.515



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Y para que así conste y quede unido al Acta citada, firman esta declaración en prueba de conformidad.

PRESIDENTE

MIRALLES MANZANA, ENRIQUE

VOCAL JURÍDICO

SÁNCHEZ ÁLAMO, MARINA

VOCAL TÉCNICO

BLANCO GOMEZ, NICANOR

VOCAL JIAE

SAIZ RODRIGUEZ, ISRAEL

VOCAL INTERVENTOR

NORIEGA PEREZ, FRANCISCO

SECRETARIO

REY HAYA, FRANCISCO RAMÓN